



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la universalización de la salud" DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

### EXPEDIENTE: N° 5793-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC AUTO DIRECTORAL 3-B-2020-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

Callao, 16 de enero de 2020.

#### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Mediante escrito con registro de ingreso N° 05793-2019 presentado el 18 de diciembre de 2019 por el Señor Felipe Caceres Challco en calidad de Secretario General del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS", quien solicito el inicio de la Negociacion Colectiva con su empleador LA COLONIAL FABRICA DE HILOS S.A. correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2020-2021, conforme lo precisa el procedimiento 103 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao – TUPA GRC; SEGUNDO: Mediante Auto Directoral N° 144-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 20 de diciembre de 2019, este Despacho le otorgó a la organización para que dentro del termino de diez (10) dias hábiles, cumpla con subsanar las observaciones formuladas siendo notificado mediante Acta de Entrega con fecha 27 de diciembre de 2019 al Sr. Raúl Llamosa Flores. TERCERO: Siendo ello asi, se tiene que la Organizacion sindical mediante escrito con registro de ingreso 000117 de fecha 09 de enero de 2020 pretende subsanar las observaciones formuladas en el referido auto. CUARTO: Que, habiendo quedado condicionado la aprobacion de la presentacion de la subsanacion de las observaciones formuladas mediante el Auto Directoral Nº 144-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 20 de diciembre del 2019, y estando al considerando que antecede, corresponde evaluar y calificar la documentacion presentada por el recurrente, para lo cual se verificara estrictamente la subsanacion de las observaciones señaladas en el precitado Auto Directoral, por lo que de la revision del escrito de subsanacion se advierte lo siguiente:

# RESPECTO DEL TUO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (D.S. 010-2003-TR):

# Sobre el Incumplimiento de lo establecido en el incicso d) del articulo 51° del D.S. 010-2003-TR

El Sindicato cumplio con Subsanar, lo referente al inc.d) con desarrollar en forma de clausula y de manera integrada en el documento, las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demas que se planteen en el proyecto de convencion colectiva.

Página 1 de 3







"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

### Sobre el Incumplimiento de lo establecido en el incicso e) del articulo 51° del D.S. 010-2003-TR

El Sindicato CUMPLIO con subsanar lo señalado en el requerimiento establecido en el inc e) del art. 51° del Reglamento del TUO de la Ley de Relaciones Colectivos, detallando claramente en la solicitud como en el Acta de Asamblea de fecha 02 de noviembre de 2019 los integrantes de la representacion de los trabajadores en la negociacion colectiva sobre el pliego de reclamos 2020-2021.

### Sobre la Imprecision del Cumplimiento de lo establecido en el articulo 52° del D.S. 010-2003-TR.

El Sindicato CUMPLE lo establecido en el articulo 52° del D.S. 010-2003-TR, toda vez que de lo observado en el pliego de reclamos 2019-2020 el cual se adjunta en la subsanación y de la Carta dirigida a la empresa con fecha de recepción 12 de diciembre de 2019, se puede apreciar que pliego de reclamos que se pretende negociar (2020-2021), se encuentra dentro del plazo exigido por Ley.

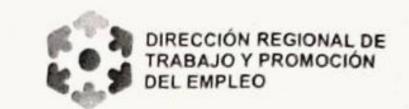
## ❖ RESPECTO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (D.S. 011-92-TR):

### Sobre la Imprecision del Cumplimiento de lo establecido en el articulo 36° del D.S. 011-92-TR.

El Sindicato CUMPLE lo establecido en el articulo 36° del D.S. 011-92-TR, toda vez que de lo observado en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de noviembre de 2019 y en la lista de asistencia, ambas en copia legalizada y asentada en el libro de Actas las cuales se adjuntan en la subsanacion, se puede apreciar que el numero total de afiliados es 39 de los cuales en votacion unanime decidieron la designacion de tres (3) representantes para la comision negociadora del pliego 2020-2021, numero que corresponde de manera proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados conforme a lo exigido por Ley.

V°B. C.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

\* RESPECTO AL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

Sobre el Cumplimiento parcial de lo establecido en los requisitos señalados en el procedimiento 103 del TUPA.

**Numeral 3**. CUMPLE con presentar Acta de Asamblea Extraordinaria con fecha 02 de noviembre de 2019 en donde se ha elegido la comision negociadora otorgandose poderes expresos para negociar y suscripcion, en caso sucediera, del convenio colectivo de trabajo.

QUINTO: En consecuencia, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, sus reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 011-92-TR, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR, y la Resolución Ministerial N° 175-2011-TR.

#### SE RESUELVE :

- ABRIR EXPEDIENTE de NEGOCIACION COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2020-2021, entre el "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS.", y la EMPRESA LA COLONIA FABRICA DE HILOS S.A.
- 2. NOTIFIQUESE a las partes con el presente auto, a efectos que continúen con el procedimiento de negociación colectiva según sea su estado conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N° 010-2003-T. Devueltos que sean los cargos de notificación, remítase los autos a la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales para los efectos de Ley.-

HÁGASE SABER .-

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

> Abog Marcos Piero Mogrovejo Chauca rector de Prevención y Solución de Conflictos

> > Página 3 de 3